

Medellín, enero 23 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.840 - 46 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos enero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000182	Enero 20	3	2025070000190	Enero 20	22
2025070000183	Enero 20	6	2025070000191	Enero 20	24
2025070000184	Enero 20	8	2025070000192	Enero 20	28
2025070000185	Enero 20	11	2025070000193	Enero 21	30
2025070000186	Enero 20	13	2025070000194	Enero 21	33
2025070000187	Enero 20	16	2025070000195	Enero 21	35
2025070000188	Enero 20	18	2025070000196	Enero 21	39
2025070000189	Enero 20	20	2025070000197	Enero 21	42

República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente y se termina una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13073, 2023RES-400.300.24-074828, del 20 de septiembre de 2023; por ser el siguiente en la lista de elegibles en el área de **EDUCACIÓN NATURALES FÍSICA**, se hace necesario realizar el nombramiento en periodo de prueba del señor **JEILER YEXI MURILLO BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077425806**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario terminar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal del señor **JEILER YEXI MURILLO BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077425806**, quien viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. R. MELLITO sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLÍ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16910.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

*"...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."*

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. Señala:

*"Nombramiento en periodo de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.*

*Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.*

*Al final del periodo de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional."*

**PARÁGRAFO.** *Durante el periodo de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal del señor **JEILER YEXI MURILLO BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077425806**, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. R. MELLITO sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLÍ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16910,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

en atención a que pasa a ser nombrado en periodo de prueba en la misma entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Nombrar en Periodo de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JEILER YEXI MURILLO BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077425806**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, para la I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL. del municipio de EBEJICO, plaza vacante N° 8314, en reemplazo de **JAIME EDUARDO SALDARRIAGA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71712735**, quien renunció: según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 3°:** El docente o directivo docente que supere satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO 4°:** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12. Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

**ARTÍCULO 5°:** Los docentes y directivos docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°. Decreto 1278 de 2002)

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **JEILER YEXI MURILLO BORJA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7°:** El directivo docente que se nombra en periodo de prueba dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO 8°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		16/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales		16/01/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		20/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		20-01-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		20-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 202507000183

Fecha: 20/01/2025

Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2023070005022 del 14 de noviembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **JOSÉ DAVID TEJADA CORREA**, identificado con Cédula N° **98653954**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Bello le evaluara el periodo de prueba como Directivo Docente Coordinador, en la I.E TOMAS CADAVID RESTREPO, del municipio de Bello; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12925.

Debido a que el señor **JOSÉ DAVID TEJADA CORREA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 202500000320 del 10 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Municipio de Bello, como Directivo Docente Coordinador, en la I.E TOMAS CADAVID RESTREPO, del municipio de Bello, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **TEJADA CORREA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **KAREN YICETH PARRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077430451**, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. SAN FERNANDO sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12925.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2023070005022 del 14 de noviembre de 2023, al señor **JOSÉ DAVID TEJADA CORREA**, identificado con Cédula N° **98653954**, quien por Resolución N° 202500000320 del 10 de enero de 2025, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como Directivo Docente Coordinador, en la I.E TOMAS CADAVID RESTREPO, del municipio de Bello; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venia ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. SAN FERNANDO sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12925; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **KAREN YICETH PARRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077430451**, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. SAN FERNANDO sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12925; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		17.01.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales		20/01/2025
Revisó:	María Liliانا Mendieta. Directora de Asuntos Legales		20/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		20-1-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		20-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000184

Fecha: 20/01/2025

Tipo:  
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia para la vigencia 2025 se evidencia que a algunos docentes y directivos docentes nombrados en propiedad se les había concedió previamente vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba en la misma entidad territorial y/o en otras entidades territoriales certificadas en educación, el cual fue superado pasando a ser inscritos en el escalafón nacional docente en el nuevo cargo.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario en el presente acto administrativo terminar dichas vacaciones temporales, y, a su vez, declarar en vacante definitiva el cargo que venían ocupando en propiedad los docentes y directivos docentes que superaron el periodo de prueba.

Finalmente, a fin de garantizar la debida prestación del servicio académico, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva a las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venían ocupando dichos cargos mientras finalizará la novedad administrativa de los titulares del cargo, esto, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo I de la Resolución N° 003593 del 27 de marzo de 2024, en su artículo primero, parágrafo segundo:





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacancias temporales de los docentes y directivos docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
1	43983808	MÉNDEZ BRAND NATALIA ANDREA	SAN JERÓNIMO	I. E. R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	E U LEONOR MAZO ZABALA	Primaria	9055	2024070005115
2	70167292	GIRALDO CASTAÑO FERNEY ALEXANDER	SAN CARLOS	I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ	LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	11744	2024070005084
3	98624485	ÁLVAREZ OSSA JUAN FELIPE	MARINILLA	I. E. R. TÉCNICO DE MARINILLA	INSTITUTO TÉCNICO DE MARINILLA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	11175	2024070005115

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar en vacante definitiva los cargos docentes y directivos oficiales adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	SAN JERÓNIMO	I. E. R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	E U LEONOR MAZO ZABALA	Primaria	9055
2	SAN CARLOS	I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ	LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	11744
3	MARINILLA	I. E. R. TÉCNICO DE MARINILLA	INSTITUTO TÉCNICO DE MARINILLA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	11175

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, quienes pasan de vacante temporal a **vacante definitiva** en el mismo cargo que se encuentran nombrados, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	70558177	BUITRAGO ECHAVARRÍA LUIS EDUARDO	SAN JERÓNIMO	I. E. R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	E U LEONOR MAZO ZABALA	Primaria	9055	MÉNDEZ BRAND NATALIA ANDREA 43983808
2	54256906	HINESTROZA LLOREDA MARIA ANTONIA	SAN CARLOS	I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ	LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	11744	GIRALDO CASTAÑO FERNEY ALEXANDER 70167292
3	43204249	TILANO AGUDELO ELIZABETH	MARINILLA	I. E. R. TÉCNICO DE MARINILLA	INSTITUTO TÉCNICO DE MARINILLA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	11175	ÁLVAREZ OSSA JUAN FELIPE 98624485



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes a quienes se les da continuidad en vacante definitiva, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez usme.</i>	13.01.2025
Revisó:	Martha Loret Lindo Zapata. Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo L.</i>	14/01/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales	<i>Oscar F. Velásquez</i>	16/01/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>M. L. Mendieta</i>	20/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	20-1-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>H. A. Franco</i>	20-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202507000185

Fecha: 20/01/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante el Decreto N° 2024070005152 del 27 de diciembre de 2024, en su artículo primero, numeral dos, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **ANA MARÍA RUIZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038101404**, COMUNICADORA SOCIAL – PERIODISTA, como Docente de Aula en el área de HUMANIDADES Y LENGUA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

CASTELLANA, para la I. E. R. LA COMARCA sede E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16851, en reemplazo de **LIRIS ESTELA ROMAÑA BLANDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1010009346**, a quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba.

En razón a que la señora **ANA MARÍA RUIZ MEJÍA**, mediante correo electrónico del 14 de enero de 2025, presentó su renuncia al nombramiento en provisionalidad vacante temporal, por lo que se hace necesario derogar el nombramiento efectuado a la señora RUIZ MEJÍA, estipulado en el numeral dos del artículo primero del Decreto N° 2024070005152 del 27 de diciembre de 2024.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar en su numeral dos del artículo primero del Decreto N° 2024070005152 del 27 de diciembre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal efectuado al docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
2	1038101404	ANA MARÍA RUIZ MEJIA	COMUNICADORA SOCIAL - PERIODISTA	NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16851	LIRIS ESTELA ROMAÑA BLANDÓN CC 1010009346 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ANA MARÍA RUIZ MEJÍA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

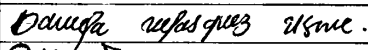
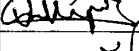
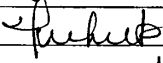
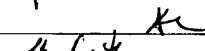

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones del Decreto N° 2024070005152 del 27 de diciembre de 2024, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		16.01.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales		20/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		20/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		20/1/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		20-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000186

Fecha: 20/01/2025

Tipo:  
DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).**"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

**Parágrafo.** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Para los empleos que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listado de elegibles vigente correspondientes a la OPEC N° 183027 y 183060, debido a esto, el cargo fue ofertado a los elegibles de la lista y ninguno de ellos aplicó para ser nombrado en provisionalidad vacante temporal en dicho cargo, quedando este desierto, por lo cual a fin de suplir la necesidad del servicio académico, el nombramientos se realizará de manera directa a los señores CESAR ANDRÉS ORTIZ FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71369609, MAURICIO ARANGO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70631600 y FREDY ANTONIO GALVIS RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1067910328, quienes cumplen con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

**PARÁGRAFO.** *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes descritos a continuación, mientras duren las novedades de los titulares de la plaza:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	71369609	CESAR ANDRÉS ORTIZ FLÓREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CIENCIAS SOCIALES	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	5010	STEPHANY PATRICIA NARVÁEZ PEÑA CC 1096200526 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	70631600	MAURICIO ARANGO SÁNCHEZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS – ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	REMEDIOS	I. E. R. PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	4201	JUAN CAMILO MARTÍNEZ ARISTIZABAL CC 15448138 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	1067910328	FREDY ANTONIO GALVIS RIVAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	TARAZA	I. E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA	2866	GENDER RICARDO BARRAZA MONTES CC 1045677743 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

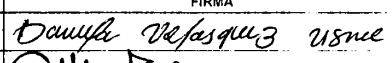
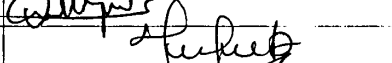
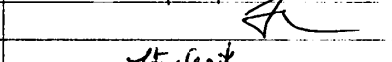
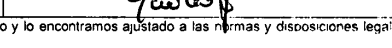

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		10 01 2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales		20/01/2025
Revisó:	Maria Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		20/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		20-1-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		20-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202507000187

Fecha: 20/01/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento. no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado*

Mediante el Decreto N° 2024070005048 del 16 de diciembre de 2024, en su artículo siete, numeral sesenta y ocho, se nombró en periodo de prueba a la señora **KENYI ERIKA NORLAY SIERRA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1093782743**. TRABAJADORA SOCIAL, como Docente de Aula en el área de CIENCIAS SOCIALES, para





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERA sede I. E. R. JAIPERA, del municipio de URRAO, plaza N° 15290, en reemplazo de **RUEDA GALLO YAMILE AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43340353**, quien renunció.

En razón a que la señora **KENYI ERIKA NORLAY SIERRA GALVIS**, mediante oficio del 15 de enero de 2025, presentó su renuncia al nombramiento en periodo de prueba, por lo que se hace necesario derogar el nombramiento efectuado a la señora SIERRA GALVIS, estipulado en el numeral setenta y ocho del artículo siete del Decreto N° 2024070005048 del 16 de diciembre de 2024.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar en su numeral setenta y ocho del artículo siete del Decreto N° 2024070005048 del 16 de diciembre de 2024, el nombramiento en periodo de prueba al docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
68	1093782743	KENYI ERIKA NORLAY SIERRA GALVIS	TRABAJADORA SOCIAL	URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERA	I. E. R. JAIPERA	CIENCIAS SOCIALES	15290	RUEDA GALLO YAMILE AMPARO 43340353 QUIEN RENunció

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **KENYI ERIKA NORLAY SIERRA GALVIS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

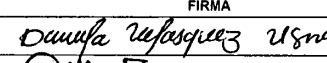
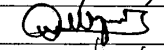
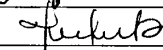
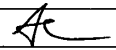
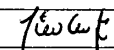
**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones del Decreto N° 2024070005048 del 16 de diciembre de 2024, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		16.01.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales		20/01/2025
Revisó:	Maria Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		20/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		20-1-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		20-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202507000188

Fecha: 20/01/2025

Tipo:  
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **ERIKA JANNETH AGUDELO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39456223**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

sede E U MARCO TULIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9692, en reemplazo de **CATALINA ARROYAVE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43222269**, quien renunció; la señora AGUDELO CARMONA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U LA MADRE, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4622.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ERIKA JANNETH AGUDELO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39456223**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede E U MARCO TULIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9692, en reemplazo de **CATALINA ARROYAVE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43222269**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ERIKA JANNETH AGUDELO CARMONA**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		16.01.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales		20/01/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		20/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		20-1-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		20-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000189

Fecha: 20/01/2025

Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y.

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante el Decreto N° 2024070005055, del 18 de diciembre de 2024, en su artículo cuarto, numeral once, se nombró en periodo de prueba a la señora **JAZMÍN ORTIZ CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1234989315**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA sede I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, del municipio de VIGÍA DEL FUERTE, plaza N° 17692, en reemplazo de **CÓRDOBA VALOYES YULY MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26259921**, quien renunció.

En razón a que la señora **JAZMÍN ORTIZ CÁRDENAS**, mediante oficio del 26 de diciembre de 2024, presentó su renuncia al nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario derogar el nombramiento efectuado a la señora **ORTIZ CÁRDENAS**, estipulado en el numeral once del artículo cuatro del Decreto N° 2024070005055 del 18 de diciembre de 2024.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar en su numeral once del artículo cuatro del Decreto N° 2024070005055 del 18 de diciembre de 2024, el nombramiento en periodo de prueba al docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	1234989315	JAZMÍN ORTIZ CÁRDENAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17692	CÓRDOBA VALOYES YULY MARIA 26259921 QUIEN RENunció

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **JAZMÍN ORTIZ CÁRDENAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones del Decreto N° 2024070005055 del 18 de diciembre de 2024, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	08.01.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	20/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Liliana Mendieta</i>	20/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	20-1-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	20-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





Radicado: D 2025070000190

Fecha: 20/01/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante el Decreto N° 2024070005048, del 16 de diciembre de 2024, en su artículo siete, numeral veintiocho, se nombró en periodo de prueba a la señora **ANLLY LIZBETH ÁLZATE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017207024**. LICENCIADA EN





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI sede I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8564, en reemplazo de LIA ESNEDA PALACIO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32277875, a quien se le termina el nombramiento provisional.

En razón a que la señora **ANLLY LIZBETH ÁLZATE GONZÁLEZ**, mediante oficio del 04 de diciembre de 2024, presentó su renuncia al nombramiento en periodo de prueba, por lo que se hace necesario derogar el nombramiento efectuado a la señora **ÁLZATE GONZÁLEZ**, estipulado en el numeral veintiocho del artículo siete del Decreto N° 2024070005048, del 16 de diciembre de 2024.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar en su numeral veintiocho del artículo siete del Decreto N° 2024070005048, del 16 de diciembre de 2024, el nombramiento en periodo de prueba al docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
28	1017207024	ANLLY LIZBETH ÁLZATE GONZÁLEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	PRIMARIA	8564	LIA ESNEDA PALACIO LOPEZ 32277875 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ANLLY LIZBETH ÁLZATE GONZÁLEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

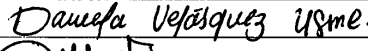
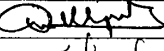
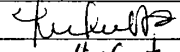
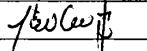
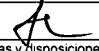
**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones del Decreto N° 2024070005048 del 16 de diciembre de 2024, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		15.01.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales		20/01/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		20/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		20-01-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		20-1-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202507000191

Fecha: 20/01/2025

Tipo:  
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se terminan unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia para la vigencia 2025 se evidencia que a algunos docentes y directivos docentes nombrados en propiedad se les había concedió previamente vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba en la misma entidad territorial y/o en otras entidades territoriales certificadas en educación, el cual fue superado pasando a ser inscritos en el escalafón nacional docente en el nuevo cargo.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario en el presente acto administrativo terminar dichas vacaciones temporales, y, a su vez, declarar en vacante definitiva el cargo que venían ocupando en propiedad los docentes y directivos docentes que superaron el periodo de prueba.

Finalmente, en atención a la baja matrícula estudiantil registrada en el SIMAT para el periodo académico 2025 de los establecimientos educativos, se hace necesario terminar las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venían ocupando dichos cargos mientras finaliza la novedad administrativa de los titulares del cargo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacancias temporales de los docentes y directivos docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
1	8371154	RICO CORPAS JORGE ELIECER	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	ALTO SAN PEDRO POZO DEL TIGRE	Primaria	2700	2024070005115
2	15531126	VÉLEZ CARLOS ALBERTO	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. CARDAL	Primaria	13223	2024070005115
3	32161120	URIBE RUDA ISABEL CAROLINA	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. EL CAPOTE	Primaria	6241	2024070005115
4	32228350	CORREA BERRIO MARIBEL	ENTRERRIOS	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. LA CONCORDIA	Primaria	6046	2024070005115
5	35536013	MORA CALDERÓN DIANA PAOLA	SALGAR	I. E. R. EL CONCIPIO	C. E. R. EPIFANIO MEJÍA	Primaria	14608	2024070005115
6	43912678	PÉREZ CAÑAS NELLY AMPARO	MUTATÁ	I.E.R PAVARANDA GRANDE	I.E.R PAVARANDA GRANDE - SEDE PRINCIPAL	Primaria	16599	2024070005115
7	43985914	ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA	MARINILLA	I E R ROSALÍA HOYOS	I.E.R. ROSALÍA HOYOS - SEDE PRINCIPAL	Primaria	11057	2024070005115
8	70581742	PIEDRAHITA PIEDRAHITA OMAR FREDY	TARAZA	I. E. LA CAUCANA	I. E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	2804	2024070005115
9	78730070	CASTILLO SALABARRIA ALDRIN ROSEMBERG	CHIGORODÓ	I. E. R. BARRANQUILLITA	I. E. R. BARRANQUILLITA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16334	2024070005115
10	80441628	CARO PULGARÍN CESAR AUGUSTO	FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	COLEGIO GABRIELA WHITE DE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	8435	2024070005115
11	94472315	BETANCOURTH GIRALDO ELVER	EL RETIRO	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO	I. E. NACIANCENO PELÁEZ	Filosofía	11687	2024070005115
12	98634282	GRISALES HERNÁNDEZ JOHN JAIRO	FREDONIA	I. E. R. PALOMOS	I. E. R. PALOMOS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	14054	2024070005083
13	1017132443	GARCÍA PALACIO JUAN DAVID	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL	Primaria	9727	2024070005115
14	1027885001	JARAMILLO RONDÓN DUVANY ALBERTO	ANDES	I. E. TAPARTO	I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	13269	2024070005115
15	1035303063	CARDONA RESTHEPO MARIA CAROLINA	CAÑASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	Primaria	8024	2024070005115
16	1037501303	VELÁSQUEZ RÚA PAOLA ANDREA	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JOSÉ DEL NUS	I E R SAN JOSÉ DEL NUS SEDE II	Primaria	4382	2024070005115
17	1037502347	SUAREZ CALDERÓN LEIDY KATHERINE	MACEO	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	3315	2024070005115
18	1038131122	MENESES BENÍTEZ JUAN DANIEL	NECHÍ	I. E. R. LA CONCHA	E R I PUERTO ASTILLA	Primaria	2562	2024070005115
19	1038334900	HIGUITA FLÓREZ JOHN ALEXANDER	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	Primaria	1271	2024070005115
20	1041146523	SALDARRIAGA RENDÓN GLADIS AMALIA	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	I. E. SAN PERUCHITO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	13203	2024070005115
21	1043673824	SANDOVAL OSORIO DIVANA CAROLINA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	E U PUERTO CLAVER	Primaria	2435	2024070005115
22	1045106566	ÁLZATE PUERTA LUZ ADRIANA	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	Primaria	5313	2024070005115
23	1048015443	MONTOYA CASTILLO MARTA	ANDES	I. E. SANTA RITA	C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA	Primaria	13252	2024070005115



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
24	1055836402	BARBOSA VALENCIA SANDRA PATRICIA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. R. NURQUI	C. E. R. MEDIA CUESTA	Primaria	7623	2024070005115
25	1066725003	PETRO SOTELO NEIVIS PAOLA	SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLÓN	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLÓN - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	4479	2024070005115
26	1098406161	ALQUICHIRE RINCÓN HUGO FERNANDO	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	13231	2024070005115
27	1128397894	ROTERO BEDOYA YASHIRA MARIE	DABEIBA	I. E. R. URAMA	COLEGIO URAMA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	8277	2024070005115

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar en vacante definitiva los cargos docentes y directivos oficiales adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	ALTO SAN PEDRO POZO DEL TIGRE	Primaria	2700
2	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. CARDAL	Primaria	13223
3	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. EL CAPOTE	Primaria	6241
4	ENTRERRIOS	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. LA CONCORDIA	Primaria	6046
5	SALGAR	I. E. R. EL CONCILO	C. E. R. EPIFANIO MEJÍA	Primaria	14608
6	MUTATÁ	I.E.R PAVARANDA GRANDE	I.E.R PAVARANDA GRANDE - SEDE PRINCIPAL	Primaria	16599
7	MARINILLA	I E R ROSALÍA HOYOS	I.E.R. ROSALÍA HOYOS - SEDE PRINCIPAL	Primaria	11057
8	TARAZA	I. E. LA CAUCANA	I. E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	2804
9	CHIGORODÓ	I. E. R. BARRANQUILLITA	I. E. R. BARRANQUILLITA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16334
10	FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	COLEGIO GABRIELA WHITE DE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	8435
11	EL RETIRO	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO	I. E. NACIANCENO PELÁEZ	Filosofía	11687
12	FREDONIA	I. E. R. PALOMOS	I. E. R. PALOMOS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	14054
13	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL	Primaria	9727
14	ANDES	I. E. TAPARTO	I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	13269
15	CAÑASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	Primaria	8024
16	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JOSÉ DEL NUS	I E R SAN JOSÉ DEL NUS SEDE II	Primaria	4382
17	MACEO	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	3315
18	NECHÍ	I. E. R. LA CONCHA	E R I PUERTO ASTILLA	Primaria	2562
19	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	Primaria	1271
20	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	I. E. SAN PERUCHITO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	13203
21	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	E U PUERTO CLAVER	Primaria	2435
22	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	Primaria	5313
23	ANDES	I. E. SANTA RITA	C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA	Primaria	13252
24	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. R. NURQUI	C. E. R. MEDIA CUESTA	Primaria	7623
25	SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLÓN	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLÓN - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	4479
26	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	13231
27	DABEIBA	I. E. R. URAMA	COLEGIO URAMA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	8277

**ARTÍCULO TERCERO:** Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	3380406	PÉREZ POSADA ALEJANDRO	FREDONIA	I. E. R. PALOMOS	I. E. R. PALOMOS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	14054	GRISALES HERNÁNDEZ JOHN JAIRO 98634282
2	1036959049	OCAMPO OSORIO MARIA PAULA	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL	Primaria	9727	GARCÍA PALACIO JUAN DAVID 1017132443
3	43116231	LÓPEZ USUGA ELIANA	DABEIBA	I. E. R. URAMA	COLEGIO URAMA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	8277	BOTERO BEDOYA YASHIRA MARIE 1128397894

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme.</i>	13/01/2025
Revisó:	Martha Loretta Lindo Zapata. Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo L.</i>	14/01/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales	<i>Oscar F. Velásquez</i>	20/01/25
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>M. Lilliana Mendieta</i>	20/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	20-01-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison A. Franco</i>	20-01-27

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





Radicado: D 202507000192

Fecha: 20/01/2025

Tipo:  
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°  
2024070005048, del 16 de diciembre de 2024**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2024070005048**, del 16 de diciembre de 2024, en el artículo séptimo, numeral cincuenta y uno, se nombró en periodo de prueba el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
51	8057299	OFIR DE JESUS IRIARTE SOTO	NORMALISTA SUPERIOR	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	BUENOS AIRES	PRIMARIA	7023	HOYOS SALCEDO CARIDAD LUCIA 23181558 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que mediante radicado N° **ANT2024ER081452**, del 14 de diciembre de 2024, el señor Iriarte Soto, envió su título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, para que le fuera reconocido en su periodo de prueba, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070005048**, del 16 de diciembre de 2024, en el artículo séptimo, numeral cincuenta y uno, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
51	8057299	OFIR DE JESUS IRIARTE SOTO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	BUENOS AIRES	PRIMARIA	7023	HOYOS SALCEDO CARIDAD LUCIA 23181558 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070005048, del 16 de diciembre de 2024, en el artículo séptimo, numeral cincuenta y uno, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
51	8057299	OFIR DE JESUS IRIARTE SOTO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	BUENOS AIRES	PRIMARIA	7023	HOYOS SALCEDO CARIDAD LUCIA 23181558 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista		10/01/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario		20/01/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		20/01/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		20-1-25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		20-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000193

Fecha: 21/01/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se traslada un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *“Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.**

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante fallo de tutela con radicado N° 05001 40 03 014 2024-01904-00, del 16 de enero de 2025, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, ordenó:

**SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, expida un acto administrativo fundamentado y motivado, mediante el cual resuelva de fondo la solicitud de traslado elevada por el señor Wilder Humberto Rojas Torres (CC. No. 1.136.889.672), teniendo en cuenta para ello, no solo las recomendaciones médicas elevadas desde el Comité de Medicina Laboral, sino también el hecho de la prevalencia de los derechos e interés superior de los menores Maximiliano y Nicolás Rojas Franco, hijos del Activo; grupo familiar en tratamiento mental. Circunstancia relevante que no puede eludirse ni soslayarse y habrá de analizarse directa y concretamente, cuando se decida si se acepta o no el traslado solicitado, llegando, incluso, hasta el punto de inaplicar las normas contenidas en la Resolución de Convocatoria No. 602 de 2018 que inhabilita o condiciona su traslado, y dar aplicación a los preceptos de la Ley 1075 de 2015, particularmente la del num. 2 del Art. 2.4.5.1.5 "Traslados no sujetos al proceso ordinario: (...) **2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestar del servicio de salud**".**

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al señor **WILDER HUMBERTO ROJAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1045431839**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17902, nueva plaza vacante; el señor ROJAS TORRES, viene laborando Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL CARMIN sede C. E. R. MARIANO OSPINA PEREZ, del municipio de ANORI, plaza N° 4122.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILDER HUMBERTO ROJAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1045431839**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL. del municipio de BARBOSA, plaza N° 17902, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **WILDER HUMBERTO ROJAS TORRES**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


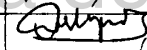
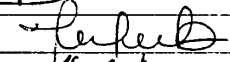
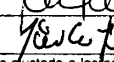
**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		21/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales		21/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		21/01/25.
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		21-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			





Radicado: D 202507000194

Fecha: 21/01/2025

Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "*Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*" "*Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.*" "*Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*". "*Traslados por razones de seguridad.*"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **NOELIA DE LAS MISERICORDIAS MEDINA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43760674**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, del municipio de AMAGA, plaza N° 258, en reemplazo de **FLOR ÁNGELA URREGO ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32275570**, quien pasó a otro municipio; la señora **MEDINA GIRALDO**, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. **GABRIEL CORREA VELEZ**, del municipio de **CARACOLI**, plaza N° 41.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NOELIA DE LAS MISERICORDIAS MEDINA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43760674**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA**, del municipio de **AMAGA**, plaza N° 258, en reemplazo de **FLOR ÁNGELA URREGO ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32275570**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **NOELIA DE LAS MISERICORDIAS MEDINA GIRALDO**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.


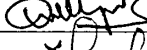
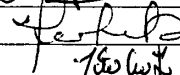
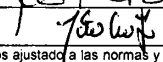
**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		21.01.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales		21/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		21/01/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		21-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202507000195

Fecha: 21/01/2025

Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

#### Por el cual se inscribe o actualiza en el Escalafón a uno Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 202507000150 del 17 de enero del 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, como Secretario de despacho de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los profesionales no licenciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los docentes y directivos docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.23, señala:

***"Inscripción o actualización en el escalafón docente.***

*Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.*

*La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.*

*Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba".*

Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario académico establecido en la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre del 2023, o la que lo modifique; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos, se suspenderán los términos.

La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1	39.281.001	FLOREZ ESPEJO ELIANA MARCELA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	65.42	29 de noviembre de 2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
2	43.535.739	TAPIAS PUERTA CLARA INES	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF CIENCIAS NAT Y EDU AMBIENTAL		2A	89.17	31 de enero de 2025
3	1.036.394.351	ZULUAGA GOMEZ YESSICA MARCELA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	90.42	20 de noviembre de 2024
4	1.038.406.340	PELAEZ GARCIA MONICA ALEJANDRA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA		2A	80.01	24 de enero de 2025
5	1.045.047.421	CASTRO PINEDA JENIFER	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA		2A	92.91	20 de enero de 2025
6	1.076.818.049	MOSQUERA PEREA VICTOR ANDRES	LICENCIADO EN FILOSOFÍA		2A	88,34	29 de enero de 2025
7	21.482.774	CASTRILLON CUERVO CLARA INES	LIC EDUCACIÓN BÁSICA ENF CIENCIAS NAT Y EDU AMBIENTAL		2A	91,68	27 de enero de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1	53.051.023	CAICEDO SANTANA SANDRA JANETH	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS	MAGISTER EN EDUCACIÓN	3AM	91.25	27 de enero de 2025
2	71.906.261	LOPERA PEREZ OSCAR DAVID	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	MAGISTER EN HUMANIDADES	3AM	95.42	27 de enero de 2025
3	1.022.094.910	PUERTA CARVAJAL VICTOR MANUEL	LIC EDUCACIÓN ENF EDUCACIÓN FÍSICA	MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACIÓN	3AM	92.10	21 de enero de 2025
4	1.038.093.400	MERCHAN PEREZ KATY ONEIDA	LIC PEDAGOGÍA INFANTIL	MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	94.81	27 de enero de 2025
5	1.128.402.643	JARAMILLO HINCAPIE LUZ AMERICA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	MAGISTER EN EDUCACIÓN	3AM	96.29	22 de enero de 2025





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** La Inscripción o Actualización en el Escalafón Nacional Docente de los citados servidores es sin solución de continuidad y a partir de la fecha de los efectos fiscales, citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir o Actualizar, en el Grado del Escalafón Docente a partir de la fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** Inscribir o actualizar a los docentes relacionados en el artículo primero y el artículo segundo, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, la Dirección de Talento Humano envía copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente		21/ENERO/2025
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón Docente		21/ENERO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Profesional Universitario Asuntos Legales		21/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales.		21/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano.		21-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2025070000196

Fecha: 21/01/2025

Tipo:  
DÉCRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, como Secretario de despacho de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **ISABEL CRISTINA GARCIA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.454.921**, **PSICOLOGA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel y área **PRIMARIA**, para la **I. E. R. ROSALIA HOYOS**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **MARINILLA**, plaza N° **11057**, en reemplazo de **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.985.914**, quien pasa a otra institución; la señora **GARCIA VILLEGAS**, viene laborando como Docente de Aula, en el Área de **PRIMARIA**, en la **I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO**, sede **C. E. R. OBDULIO DUQUE**, plaza N° **11149**, del municipio de **MARINILLA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ISABEL CRISTINA GARCIA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.454.921**, **PSICOLOGA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel y área **PRIMARIA**, para la **I. E. R. ROSALIA HOYOS**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **MARINILLA**, plaza N° **11057**, en reemplazo de **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.985.914**, quien pasa a otra institución; según la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la señora **ISABEL CRISTINA GARCIA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.454.921**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se*



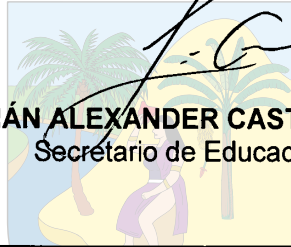
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.	<i>Bibiana Valencia</i>	21/01/2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.	<i>Oscar Velásquez</i>	21/01/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.	<i>María Lilliana Mendieta</i>	21/01/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.	<i>Harrison Franco</i>	21-01-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, como Secretario de despacho de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo:



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante correo electrónico del día 17 de enero del 2025, el rector MELQUICEDEC CABRERA VIDES de la I. E. R. LA CONCHA del municipio de Nechí solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, una plaza para docente de Primaria en la I. E. R. LA CONCHA sede E R I PUERTO ASTILLA, justificando que ha habido un aumento de matrícula en la Básica Primaria. Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio de Frontino está disponible el cargo N°8437 en la Básica Primaria, de la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ sede COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL. En tal caso, es procedente la reubicación del cargo docente N° 8437, adscrito a la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ sede COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL de Básica Primaria, en el municipio de Frontino para la I. E. R. LA CONCHA sede E R I PUERTO ASTILLA de Básica Primaria, en el municipio de Nechí. Por lo tanto, se hace necesario trasladar al señor FABIAN ALBERTO DUQUE CHANCY identificado con cedula de ciudadanía N° 71451422, Licenciado en Español y Comunicación – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitivo, Docente de Aula, Población mayoritaria, en la Básica Primaria en la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ sede COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 8437 en el municipio de Frontino para la I. E. R. LA CONCHA sede E R I PUERTO ASTILLA, plaza N°8437, Básica Primara, en el municipio de Nechí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL	8437	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECHÍ	I. E. R. LA CONCHA	E R I PUERTO ASTILLA	8437	BASICA PRIMARIA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FABIAN ALBERTO DUQUE CHANCY** identificado con cedula de ciudadanía N° **71451422**, Licenciado en Español y Comunicación – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitivo, Docente de Aula, Población mayoritaria, en la Básica Primaria, para la **I. E. R. LA CONCHA** sede **E R I PUERTO ASTILLA**, plaza N°8437, Básica Primara, en el municipio de Nechí, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

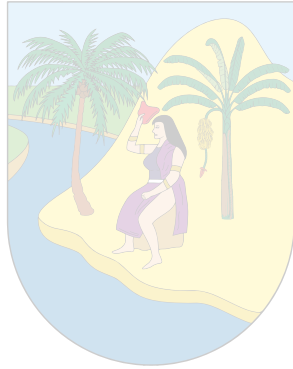
**ARTICULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		21/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		21/01/25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		21/01/2025
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*